



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

Pereira (Risaralda), veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Referencia: RAD. 66001 3120 001 2020 00014 00
E.D. 110016099068201700593
Accionados: HEREDEROS DE ALDEMAR DE JESÚS MONTOYA VELÁSQUEZ

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que revisada la demanda y sus anexos, se encuentra que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017, se dispone:

I. ADMITIR la Demanda de Extinción de Dominio presentada por la Fiscalía 32 Delegada adscrita a la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, en contra del siguiente bien inmueble:

Matrícula inmobiliaria: **290-32**¹
Identificación / Ficha catastral: 01 05 00 00 0192 0013 0 00 00 0000²
Ubicación: Calle 13 carrera 11 Bis Nos. 11B-21 y 11B-27, (Pereira – Risaralda)
Titular(es): Herederos del propietario inscrito Aldemar de Jesús Montoya Velásquez:

- ISABEL CARMENZA MONTOYA ALZATE C.C. 34.054.717
- LUZ STELLA MONTOYA ALZATE C.C. 42.057.266
- ALDEMAR DE JESUS MONTOYA ALZATE C.C. 10.113.502
- ALBA LUCIA MONTOYA ALZATE C.C. 34.040.880

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Código de Extinción de Dominio en concordancia con los artículos 33 y 35 de esa misma normatividad con la modificación introducida por la Ley 1849 de 2017.

II. NOTIFICAR esta providencia a los afectados e intervinientes por intermedio de esta sede, al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 de la Ley 1708 de 2014 con la modificación introducida por la Ley 1849 de 2017; las notificaciones también se podrán surtir en los términos del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

A los afectados ISABEL CARMENZA, LUZ STELLA, ALDEMAR DE JESUS y ALBA LUCIA MONTOYA ALZATE, se les pondrá en conocimiento los derechos de que gozan contenidos en el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017 en especial el contenido en el

¹ Cuaderno medidas cautelares, Folio 49.

² Cuaderno Fiscalía. Folio 241.

numeral 9 en concordancia con el artículo 133 de la misma obra aplicable por principio de favorabilidad de buena fe.

III. Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

IVAN DARIO CASTRO VALENCIA

Juez

Firmado Por:

IVAN DARIO CASTRO VALENCIA

JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO

JUZGADO PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO EXTINCION DE DOMINIO

PEREIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d563b17e4ce31812d7d540fb85d1001fddfb9988bc914bd77ae73255e5fbdec5

Documento generado en 26/11/2020 03:20:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>